

Bruselas, 13 de junio de 2025
(OR. en)

10045/25

RESPR 14
FIN 659
ECOFIN 735
FISC 138

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Informe de la Presidencia sobre la situación de los trabajos relativos a los nuevos recursos propios

I. INTRODUCCIÓN

En consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020¹, el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020² prevé los trabajos encaminados a la introducción de nuevos recursos propios, que deberían recaudar un importe correspondiente a los gastos previstos para el reembolso del principal y de los intereses de los empréstitos para gastos a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra b), de la Decisión sobre recursos propios (NextGenerationEU, parte relativa a las subvenciones). El Acuerdo Interinstitucional establece asimismo una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios y prevé que el Consejo delibere sobre un primer paquete de medidas de recursos propios antes del 1 de julio de 2022 (con vistas a su introducción el 1 de enero de 2023) y una segunda cesta adicional de recursos propios antes del 1 de julio de 2025 (con vistas a su introducción antes del 1 de enero de 2026).

¹ EUCO 10/20 (apartados A29, 145-150).

² Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

En este contexto, en diciembre de 2021, la Comisión presentó una propuesta de modificación de la Decisión sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea¹, que incluiría tres nuevos recursos propios basados en: el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC)² y una contribución nacional al presupuesto de la UE basada en la parte de los beneficios residuales de las empresas multinacionales más grandes y rentables reasignada a los Estados miembros («pilar I»).

El 20 de junio de 2023, la Comisión presentó un paquete adaptado para la próxima generación de recursos propios. El paquete incluye una nueva modificación de la Decisión sobre recursos propios (DRP)³ (por la que se modifica la propuesta de diciembre de 2021) mediante la introducción de un nuevo recurso propio basado en estadísticas sobre los beneficios de las empresas, así como ajustes consecutivos a la adopción de la legislación sectorial relativa al MAFC y a la revisión del RCDE.

El paquete adaptado también incluye dos propuestas modificadas relativas a medidas de ejecución del sistema de recursos propios, en particular las nuevas modificaciones de las propuestas del Reglamento de puesta a disposición⁴ y del Reglamento sobre medidas de ejecución⁵, ambas de marzo de 2022, que iban acompañadas de un documento de trabajo de los servicios de la Comisión⁶. Estas propuestas contienen los ajustes necesarios para reflejar el acuerdo de los colegisladores con respecto a la recaudación del MAFC e incluyen nuevas disposiciones relativas al recurso propio basado en estadísticas. Las normas relativas al recurso propio basado en la parte de los beneficios reasignados («pilar I») se mantienen en la propuesta de DRP.

El presente informe, incluidas las recomendaciones formuladas en él, se basa en el trabajo realizado por las Presidencias anteriores y se elabora bajo la responsabilidad de la Presidencia polaca.

¹ 15260/21.

² El 14 de julio de 2021, la Comisión publicó también propuestas legislativas sobre el MAFC y sobre la revisión del RCDE. Ambos Reglamentos se adoptaron en mayo de 2023.

³ 10853/1/23 REV 1.

⁴ 10855/1/23 REV 1.

⁵ 10854/1/23 REV 1.

⁶ 10853/23 ADD 1. El documento de trabajo de los servicios de la Comisión evalúa los principales candidatos a recursos propios propuestos por el Parlamento Europeo, así como su potencial como nuevos recursos propios conforme a tres criterios: el potencial de ingresos, la sencillez y la rápida movilización de los ingresos.

II. SITUACIÓN ACTUAL

El trabajo de la Presidencia polaca ha sido doble: por una parte, ha examinado el **funcionamiento del actual sistema de recursos propios**; por otra parte, ha fomentado entre los Estados miembros el debate sobre **el paquete adaptado para la próxima generación de recursos propios**.

Con este fin, organizó seis reuniones que se celebrarían el 20 de enero, el 28 de febrero, el 13 de marzo, el 29 de abril, el 22 de mayo y el 5 de junio.

Funcionamiento del actual sistema de recursos propios

El Grupo «Recursos Propios» inició sus trabajos con el debate sobre el **informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios basados en el IVA**¹.

El informe destacaba los logros generales de los esfuerzos de simplificación de la Comisión y, en particular: su impacto mínimo en la base del IVA, la eliminación de compensaciones y correcciones, el drástico descenso en el número de reservas y la reducción de la carga administrativa de los Estados miembros, también gracias al uso de un método de cálculo simplificado para el tipo medio ponderado del IVA (TMP) el cual, para el TMP resultante entre 2021 y 2024, se mantuvo próximo al TMP de 2016.

Al debatir las conclusiones del informe, los Estados miembros acogieron con satisfacción la simplificación introducida tras la reforma de 2021, así como su drástica reducción de la carga administrativa. Sin embargo, algunos Estados miembros expresaron su preocupación por las desviaciones entre el TMP congelado de 2016 y las estimaciones actuales, y algunos pidieron hacer lo antes posible un nuevo cálculo del TMP utilizando datos actualizados, mientras que otros Estados miembros advirtieron de las dificultades de calcular un nuevo TMP congelado debido a la disponibilidad limitada de datos y a los elevados costes administrativos. Sobre la base del debate, la Comisión se comprometió a actualizar la guía interna sobre el recurso propio basado en el IVA para adaptar su interpretación de las correcciones relacionadas con (posibles) infracciones del IVA a las disposiciones del Reglamento n.º 1553/89 del Consejo, modificado por el Reglamento 2021/769 del Consejo, de 30 de abril de 2021, con el fin de evitar discrepancias.

¹ 16919/24, documento del CCRP compartido con los Estados miembros [Ares (2025) 1886987 de 10/3].

Sobre la base de un **cuestionario de la Presidencia relativo a la mejora del actual sistema de recursos propios**¹, los Estados miembros intercambiaron sus opiniones sobre el funcionamiento del actual sistema de recursos propios en su conjunto y sobre si existen retos y posibles mejoras en el funcionamiento específico de los recursos propios basados en la RNB, el IVA, los residuos de envases de plástico no reciclados y los recursos propios tradicionales. En particular, los Estados miembros expresaron sus opiniones sobre los siguientes temas: la fusión de los reglamentos de puesta a disposición (RPD), el procedimiento de revisión que rige las controversias entre la Comisión y los Estados miembros sobre la puesta a disposición de los recursos propios, las normas unificadas para adaptaciones de los recursos propios de ejercicios presupuestarios anteriores, los métodos de cálculo para residuos de envases de plástico no reciclados, el método estadístico para pérdidas de los recursos propios tradicionales atribuibles a los Estados miembros, el procedimiento de previsión y las posibilidades de simplificación en la legislación sobre recursos propios. La mayoría de las delegaciones considera que el funcionamiento técnico del sistema actual discurre en general bien a la hora de permitir una financiación oportuna y fluida del presupuesto de la UE. No obstante, algunas delegaciones señalan posibles cambios, que deberían estar bien fundamentados y limitarse a ajustar y armonizar el sistema sin aumentar la carga administrativa, y garantizar la transparencia, la previsibilidad y facilidad en su aplicación con respecto a todos los tipos de recursos propios. Sobre la base del debate y de las opiniones por escrito recibidas de los Estados miembros, la Presidencia presentó una nota de síntesis sobre la revisión del sistema y las observaciones finales², valorada positivamente por los Estados miembros.

Por último, el Grupo debatió el **informe de la Comisión relativo al análisis coste-beneficio de la utilización de la cuenta central a que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), del Reglamento de puesta a disposición**³.

¹ WK 34/2025 INIT.
² WK 34/2025 ADD 1.
³ COM(2025) 161 final.

La Comisión presentó su evaluación de los modelos de tesorería seleccionados, es decir, el modelo de cuenta central mantenido en el Banco Central Europeo y el modelo optimizado de tesorería, que incluye tres cuentas centrales con disponibilidad en efectivo mantenidas en los bancos centrales nacionales elegidos, en Francia, Alemania y Bélgica (opción que queda fuera del ámbito de aplicación de las nuevas disposiciones del artículo 9 del Reglamento de puesta a disposición). Como conclusión, la Comisión recomienda la opción 2, el modelo optimizado de tesorería, como solución rentable para el sistema de gestión de efectivo para el actual marco financiero plurianual (MFP), suponiendo la participación voluntaria de los Estados miembros. Mientras que algunos Estados miembros consideraron que el modelo optimizado de tesorería era una opción prometedora, otros preferían un modelo de su propia elección. A este respecto, los Estados miembros preguntaron si la Comisión modificaría el Reglamento de puesta a disposición a tal efecto.

Como puente entre los debates sobre el sistema actual y los debates sobre los nuevos recursos propios propuestos y otros posibles nuevos recursos propios, la Presidencia presentó al Grupo una nota sobre el **carácter regresivo del sistema de recursos propios de la UE**¹.

La nota mostraba, en particular, el carácter regresivo del actual sistema de ingresos, en particular a la luz de las correcciones a tanto alzado de las contribuciones anuales basadas en la RNB para el período 2021-2027 de varios Estados miembros. La nota también señalaba que, si bien los recursos propios basados en el IVA y en los residuos de envases de plástico también cuentan con mecanismos de corrección estos son intrínsecamente regresivos². Por último, la nota exponía de qué forma el recurso propio basado en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, tal como se propone, contribuiría al carácter regresivo del sistema³ y apuntaba posibles vías para proseguir los trabajos a fin de abordar el carácter regresivo constatado.

¹ WK 3182/2025 INIT.

² Como porcentaje de la RNB del Estado miembro en relación con la RNB per cápita de dicho Estado miembro.

³ Si bien la propuesta prevé un mecanismo de solidaridad.

En respuesta a las preguntas contenidas en la nota, si bien algunos Estados miembros alegaron que la equidad de la parte correspondiente a los ingresos no podría desvincularse de la equidad de la parte correspondiente a los gastos, otros señalaron la necesidad de que la equidad de la parte de los ingresos vaya acompañada de la simplificación del sistema, en particular mediante la eliminación de las correcciones a tanto alzado. A este respecto, un Estado miembro señaló que solo debían tenerse en cuenta los importes a tanto alzado para los recursos propios de carácter regresivo, mientras que otros sugirieron que cualquier nuevo recurso propio que se introdujera debería traducirse en una clave de reparto estrechamente correlacionada con la clave basada en la RNB. Del mismo modo, algunos Estados miembros alegaron que la preponderancia del recurso propio basado en la RNB mitigaría la regresión del sistema, y otro sugirió que la introducción de nuevos recursos propios auténticos compensaría dicho carácter regresivo.

Un paquete adaptado para la próxima generación de recursos propios

La Presidencia dio inicio a esta línea de trabajo con un debate sobre la situación y, cuando procediera, sobre las cifras de ingresos actualizadas de los **nuevos recursos propios propuestos** basados en el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC), en el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE), en estadísticas sobre los beneficios de las empresas, en el marco BEFIT (Empresas en Europa: Marco para el impuesto sobre sociedades) y en el pilar I.

Varios Estados miembros se mostraron en general decepcionados por la reticencia de la Comisión a facilitar cifras de ingresos actualizadas y por su remisión a los trabajos de 2023. Sin embargo, la Comisión explicó su planteamiento y señaló los problemas de múltiples revisiones puntuales de las estimaciones habida cuenta de la evolución de los precios.

Por lo que se refiere al MAFC, los Estados miembros acogieron con satisfacción la explicación de la Comisión con respecto a la propuesta de simplificación del MAFC¹ (parte del paquete legislativo «Ómnibus I»), las consecuencias para el ámbito de aplicación del MAFC y, por tanto, su posible incidencia en los ingresos.

¹ 6609/25 [COM(2025) 87 final].

Por lo que se refiere al RCDE, algunos Estados miembros reiteraron su oposición al carácter regresivo de ese tipo de recursos propios y, por otro lado, otro grupo de Estados miembros reiteraron su voluntad de considerar la propuesta.

Por último, en lo que respecta al recurso propio basado en estadísticas sobre los beneficios de las empresas, los debates pusieron de manifiesto la oposición de la mayoría de los Estados miembros a este nuevo recurso propio, en particular debido a su carácter estadístico.

Algunos Estados miembros recordaron la importancia de tener en cuenta el paquete actual propuesto y de respetar la hoja de ruta sobre la introducción de recursos propios.

A continuación, la Presidencia avanzó en los debates sobre el paquete actual al proponer una primera exploración de nuevos recursos propios adicionales/alternativos al paquete propuesto, lo que ayudaría a reunir la unanimidad necesaria en el Consejo.

A tal fin, presentó un documento oficioso sobre **posibles nuevos recursos propios** para el presupuesto de la UE¹, que incluía un breve resumen de los trabajos anteriores y de las primeras reflexiones, basadas en dicho trabajo, sobre posibles nuevos recursos propios en torno a varios ejes principales: a) tasas/impuestos fronterizos de la UE, incluida la fiscalidad del pilar II, las retenciones en origen sobre los dividendos, los intereses y los cánones en la UE y los impuestos de salida; b) la fiscalidad de las grandes multinacionales y en especial de las «grandes tecnológicas», sugiriendo una posible continuación de las negociaciones sobre la propuesta de la Comisión de 2018 relativa al impuesto sobre los servicios digitales, dada la falta de acuerdo internacional sobre el primer pilar de la OCDE, un impuesto basado en los beneficios extraordinarios² y la exacción sobre el mercado interior; c) gravar la riqueza extrema mediante la introducción de un recurso propio basado en un impuesto mínimo sobre los particulares con un patrimonio neto ultraelevado en la UE; d) recursos propios climáticos y medioambientales, como uno basado en una exacción al sector de la aviación, y e) recursos propios basados en la tributación del sector financiero, por ejemplo mediante un impuesto a las transacciones financieras, un impuesto a las actividades financieras o recursos basados en criptoactivos³.

¹ WK 4848/2025 INIT.

² Basado en el primer pilar de la OCDE.

³ El documento oficioso también incluía «otros ingresos» del SEIAV, el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes, de la prima por exceso de emisiones de los fabricantes de turismos o los ingresos de una posible tasa de tramitación no discriminatoria en el comercio electrónico.

La Comisión facilitó en gran medida esta línea de trabajo al movilizar un número importante de departamentos y colegas para apoyar los trabajos de la Presidencia y del Grupo. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción el ejercicio, si bien reconocieron que los debates en materia fiscal corresponden a otros foros, ya sea a nivel nacional, de la UE o internacional. Varios Estados miembros pidieron a la Comisión que tuviera en cuenta el resultado del debate, pero también reconocieron la importancia de llevar a cabo un análisis exhaustivo. A este respecto, algunas delegaciones pidieron que no se pierda de vista la propuesta actual de 2021, revisada en 2023, y que se estudien principalmente otras propuestas que podrían introducirse a tiempo para el próximo MFP.

Algunas delegaciones creían que el sistema actual era capaz de cubrir cualquier posible gasto adicional en el próximo MFP, pero se mostraron abiertas a examinar nuevas propuestas. A este respecto, otras delegaciones subrayaron que cualquier posible acuerdo debe considerarse como un paquete. Es importante señalar que varias delegaciones subrayaron que es necesario que los nuevos recursos propios fueran justos, mientras que otras subrayaron que son necesarios nuevos recursos propios para reducir las contribuciones de los ingresos nacionales (que representan «nuevos fondos»), y recordaron que muchas de las nuevas ideas presentadas consistían en impuestos nacionales ya existentes en varios Estados miembros. Por otra parte, la Presidencia se comprometió a llevar a cabo un análisis pormenorizado en el Grupo, basado en contribuciones de expertos invitados, sobre posibles nuevos recursos basados en: a) una retención en origen común en la UE; b) un impuesto mínimo sobre los particulares con un patrimonio neto ultraelevado en la UE; c) la fiscalidad de las grandes corporaciones; y d) un impuesto digital común de la UE.

En relación con la letra a), algunos Estados miembros mostraron gran interés, pero pidieron cifras actualizadas sobre el potencial de ingresos, así como sobre las próximas etapas para su aplicación práctica. Algunos Estados miembros mostraron preocupación por motivos de soberanía nacional, las dificultades de la armonización de las normas fiscales con respecto a terceros países y posibles efectos en el comportamiento.

Los Estados miembros, si bien reconocieron los esfuerzos internacionales (del G20), tuvieron reacciones similares en relación con la letra b); en particular, señalaron lo siguiente: soberanía nacional, dificultades a nivel técnico, posible enfoque a corto plazo en lo que se refiere a evasión/elusión fiscal o posibles litigios judiciales dada la existencia de convenios fiscales bilaterales con terceros países y la manera de poner en práctica la propuesta.

Respecto a la letra c), una delegación consideró poco probable una solución a escala mundial, mientras que otra mostró su firme apoyo a los trabajos en materia de impuestos que protegen la soberanía de la UE.

Por último, en relación con la letra d), varios Estados miembros estaban abiertos a la idea, pero no eran optimistas en cuanto a que pudiera introducirse a tiempo para el próximo MFP. Otros aconsejan cautela, ya que su introducción podría desencadenar medidas de represalia por parte de los socios internacionales. Debido a estos argumentos, algunos Estados miembros pidieron centrarse en candidatos más probables, mientras que otros pidieron que prosiguieran los trabajos al respecto. Un último grupo de Estados miembros recordó sus actuales impuestos nacionales a los servicios digitales y subrayó las atentas consideraciones políticas y técnicas de dicha propuesta de nuevo recurso propio.

Además, la Presidencia pidió a la Comisión que presentara el estado de la situación y los avances en relación con el marco jurídico relativo a las criptomonedas para evaluar si los ingresos procedentes de los cryptoactivos podrían convertirse en un posible recurso propio cuando se alcanzase el nivel adecuado de regulación y armonización en este ámbito en la UE.

Por último, el grupo también solicitó y recibió información acerca de la situación de las tasas y sanciones específicas que pueden constituir otros ingresos para el presupuesto de la UE (tasa SEIAV, tasa de tramitación en el comercio electrónico, sanción por emisiones de CO₂ a los fabricantes de automóviles). Algunos Estados miembros han manifestado su interés en explorar las posibles consecuencias de las tasas y sanciones en los ingresos para el presupuesto de la UE.

III. RECOMENDACIONES

En cuanto a la evaluación del funcionamiento del actual sistema de recursos propios, si bien cabe reiterar la percepción de los Estados miembros de que, en general, el sistema funciona bien y proporciona ingresos legales y regulares que permiten una financiación estable del presupuesto de la UE, se han determinado posibles modificaciones que contribuirían a simplificar el sistema y al mismo tiempo garantizarían su transparencia y previsibilidad.

Se invita a la Comisión a analizar las propuestas presentadas e definir detalladamente las cuestiones problemáticas con vistas a incluirlas en posibles propuestas legislativas¹.

Además, la Presidencia cree que debe considerarse la posibilidad de introducir modificaciones técnicas de rápida aplicación en el Reglamento sobre la puesta a disposición de los recursos propios, tales como: posponer los ajustes del recurso propio basado en el plástico a marzo del año siguiente; la posibilidad de pagos anticipados de la contribución mensual del recurso propio basado en el plástico debe armonizarse con los recursos propios basados en el IVA y en la RNB; y el umbral, por debajo del cual se suprimen los importes de los intereses, debería armonizarse para todos los recursos propios.

Otras cuestiones identificadas que requieren un examen más detallado son: la posibilidad y las condiciones en las que la Comisión puede utilizar el método estadístico para cuantificar las pérdidas de recursos propios tradicionales atribuibles a los Estados miembros; la introducción de un procedimiento de revisión unificado que concluya con una decisión de la Comisión que regule los litigios entre la Comisión y los Estados miembros; y la transferencia de las disposiciones sobre el método de cálculo de los residuos de envases de plástico no reciclados a efectos de contribución, del acto de ejecución de la Comisión al Reglamento de puesta a disposición o a la adopción del procedimiento de examen.

¹ Estas propuestas de modificaciones se presentan en el documento WK 34/2025 ADD 1. Cuestionario de la Presidencia sobre la mejora del actual sistema de recursos propios. Nota de la Presidencia basada en las respuestas de los Estados miembros.

La Presidencia invita a la Comisión a que aborde también algunas cuestiones específicas. Entre ellas se incluyen, en particular: las posibilidades de actualizar el tipo medio ponderado congelado aplicado a los recursos propios basados en el IVA para garantizar una mayor exactitud y equidad de las contribuciones al presupuesto de la UE basadas en el IVA; y la mejora de la metodología de cálculo del recurso propio basado en el plástico, teniendo presente la comparabilidad y fiabilidad de los datos y sin crear una carga administrativa adicional; así como cuestiones problemáticas relativas a los recursos propios tradicionales, como la determinación del punto de partida en el cálculo de los intereses de demora; y la falta de incentivos para que los Estados miembros efectúen inspecciones y controles aduaneros.

En el contexto de la simplificación del sistema de recursos propios, cabe recordar que la existencia paralela de varios reglamentos de puesta a disposición solo debe ser temporal y que dichos actos jurídicos deben fusionarse en un único reglamento cuanto antes.

En cuanto al paquete adaptado para la próxima generación de recursos propios, se han vuelto a examinar y debatido las propuestas de la Comisión Europea, como se explica en el punto II, pero **sigue habiendo diferencias sustanciales en la evaluación**, sin que se haya conseguido una convergencia de posiciones considerable. El debate se vio obstaculizado por la falta de datos financieros actualizados.

Sin embargo, **cabe señalar la valoración positiva de muchos Estados miembros del recurso propio propuesto basado en el MAFC**. A este respecto, es aconsejable que la Comisión Europea elabore, en una fase temprana de las negociaciones y a más tardar a finales de 2025, un **análisis financiero de la ampliación del ámbito de aplicación del MAFC**, que incluya varias opciones financieras, en función del alcance que tenga la ampliación de este mecanismo a nuevos sectores.

Por lo que se refiere a la propuesta sobre el RCDE, pese a contar con el apoyo de un grupo de Estados miembros, varios otros plantean dudas en cuanto a aumentar el carácter regresivo del sistema y a los efectos negativos que tendría para la política energética y climática de la UE, ya que privaría a los Estados miembros de parte de los recursos necesarios para llevar a cabo esta política.

Además, la Presidencia considera que la propuesta basada en el RCDE se enfrenta a retos derivados de la reducción selectiva de las emisiones y la volatilidad de precios inherente al sistema de RCDE, lo que debilita la previsibilidad y la estabilidad de la financiación de la UE. También se espera que la ampliación del RCDE a sectores como los edificios y el transporte por carretera afecte de manera desproporcionada a los hogares de renta baja y a las pymes. Esto acentúa los retos de reparto, en particular porque los fondos disponibles siguen siendo limitados tanto en su alcance como en su duración. Teniendo en cuenta la creciente competencia mundial, debe prestarse especial atención a garantizar que el diseño de nuevas fuentes de ingresos no afecte de manera desproporcionada a los agentes económicos internos, sino a obtener una contribución equilibrada y equitativa de quienes operan en el mercado único y se benefician de él, entre ellos las entidades externas.

A la luz de los debates, la Presidencia considera que **parece necesario modificar el conjunto de medidas propuesto**. En particular, es importante que el sistema de recursos propios de la UE imponga la menor carga posible a los ciudadanos y las empresas de la UE, y no debilite la posición competitiva de la economía de la UE. Quienes se beneficien del mercado único, entre ellos las entidades o plataformas extranjeras y las empresas multinacionales (en especial las digitales), deben contribuir equitativamente a su financiación.

Para alcanzar un acuerdo y una solución transaccional, la Presidencia considera que las futuras propuestas no deben agravar el problema del carácter regresivo del sistema de financiación del presupuesto de la UE y, de conformidad con el Tratado, deben tener más en cuenta la capacidad contributiva de cada Estado miembro en el sistema de recursos propios, y corregir, para los Estados miembros menos prósperos, los elementos regresivos existentes en el actual sistema de recursos propios. No tener suficientemente en cuenta el problema del carácter regresivo podría ser un obstáculo importante para alcanzar un futuro acuerdo sobre la financiación del presupuesto de la UE, si bien, como se indica en la hoja de ruta adjunta al Acuerdo Interinstitucional de diciembre de 2020: «Asimismo, es deseable mitigar el aumento del recurso propio basado en la renta nacional bruta de los Estados miembros».

Por consiguiente, la Presidencia considera que la Comisión y el Consejo deberían por fin continuar sus trabajos sobre otros ingresos para el presupuesto de la UE (como tasas y sanciones), sin perjuicio de los debates sectoriales y el papel que el artículo 311 del TFUE otorga a los recursos propios. A pesar de las diferentes repercusiones financieras de otros ingresos introducidos o previstos, que pueden proceder de exacciones, tasas, multas u otras fuentes, el efecto combinado de esos ingresos podría ser considerable para la financiación de las políticas de la UE después de 2027. Es aconsejable que la Comisión Europea **prepare información exhaustiva sobre otros ingresos existentes y previstos para el presupuesto de la UE, así como previsiones de sus repercusiones financieras cuanto antes y, a más tardar, a finales de 2025.**

IV. CONCLUSIÓN

A la luz de los trabajos realizados hasta la fecha en el Grupo «Medio Ambiente» entre enero y junio de 2025 sobre el actual sistema de recursos propios y su futura configuración, la Presidencia invita a los Estados miembros a que tomen nota de los progresos realizados durante la Presidencia polaca y de las anteriores recomendaciones.
